



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A NOU MARTORELL, ASSOCIACIÓ PER LA PROMOCIÓ DEL COMERÇ I DELS SERVEIS, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LA FIRA DE LES BRUIXES 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“28. PUNTO DE URGENCIA. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN NOU MARTORELL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y DE LOS SERVICIOS. (EXP. 13444/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

- I. La Associació Nou Martorell per la promoció del comerç i dels serveis, con CIF G64776214, ha solicitado una nueva subvención directa para el ejercicio 2025 (Ref. 2025-E-RE-8258), por un importe total de 3.194,40 euros, para “Servicios extraordinarios necesarios para la celebración de la Fira de les Bruixes 2025”, con los objetivos siguientes:
 - Necesidades de espaciar la Fira de les Bruixes por motivos de seguridad teniendo en cuenta el gran número de visitantes que recibe y la experiencia del año anterior.
 - Necesidad de dotar de servicios WC para el cumplimiento de la normativa.
- II. Las acciones para las que se solicita la subvención son las siguientes:
 - Servicio de conserjería en el edificio de Ca l'Oller el 18 y el 19 de octubre de 2025.
 - Servicio de conserjería en el edificio del Círcol el 17, el 18 y el 19 de octubre de 2025.
 - Alquiler, montaje y consumos de un grupo electrógeno para el suministro eléctrico en la Pl. Església el 17, el 18 y el 19 de octubre de 2025.
 - Alquiler, montaje y consumos de un grupo electrógeno para el suministro eléctrico en la C. Anselm Clavé el 17, el 18 y el 19 de octubre de 2025.
- III. Por parte de la Concejalía de Promoción Económica, Comercio, Mercados y Turismo se valora la solicitud con diferentes criterios (Actividad de interés público/social, repercusión en el municipio, magnitud de la asociación, presupuesto general, magnitud de la actividad, número de visitantes, etc.) y se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por un importe de 3.194,40 €.
- IV. El técnico auxiliar de Mercados, Comercio y Consumo de este Ayuntamiento ha emitido un informe en fecha 27 de octubre de 2025 justificando motivos de interés público, social y económico, y en el que se expone que esta actividad no podría llevarse a cabo con las garantías necesarias de seguridad y de cumplimiento de la normativa sin la percepción de esta subvención por un importe equivalente a su coste, y que después de valorar la solicitud por parte de la Concejalía de Promoción Económica y Comercio con diferentes criterios, se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por un importe de 3.194,40 euros.





- V. Esta ayuda directa se justifica considerando la repercusión de esta actividad en Martorell y el retorno que representa a nivel comercial y social, teniendo en cuenta que la buena salud del comercio en los barrios y en las zonas comerciales supone una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc., y mejora los indicadores a nivel general del municipio.
- VI. Esta subvención no está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Martorell para el ejercicio 2025, pero en la partida presupuestaria 3030 43100 48900 del presupuesto del ejercicio 2025 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell” hay crédito suficiente para atender el gasto, según hace constar la Interventora accidental en fecha 24 de octubre de 2025.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo núm. 22.2:

“Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A los efectos de lo que establece el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración mediante una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, las demás subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

- II. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006), establece en el artículo 8.4.: “En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo concedente.



- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía esté impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- III. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006) establece, en el artículo 9.2.: “La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local en el caso del Ayuntamiento, y en el caso de los Organismos Autónomos, al órgano que determinen sus Estatutos”.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/3673, de 27 de octubre de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención a la Associació Nou Martorell per la promoció del comerç i dels serveis, con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto de la subvención:** Necesidad de contratar servicios extraordinarios necesarios para la celebración de la Fira de les Bruixes 2025, por la necesidad de espaciar la Fira de les Bruixes por motivos de seguridad, teniendo en cuenta el gran número de visitantes que recibe y la experiencia del año anterior, y por la necesidad de ampliar la dotación de los servicios WC para el cumplimiento de la normativa.
- b) **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables los gastos que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 31 de diciembre de 2025.
- c) **Importe:** 3.194,40 euros.
- d) **Aplicación presupuestaria:** 3030 43100 48900 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell”.
- e) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:** Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, dentro de los límites que se establezcan en las bases reguladoras, en las ordenanzas y en las normativas.
- f) **Forma de difusión del carácter público de la subvención:** La entidad beneficiaria deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento de Martorell en la documentación que informe de las actividades.
- g) **Plazo de pago:** El pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de aceptación de la subvención.





h) Forma de justificación:

1º Memoria de las actividades realizadas que deben ajustarse a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.

2º Memoria económica con el siguiente contenido:

- Relación de proveedores con NIF, núm. factura, importe y descripción de los servicios realizados.
- Documentos originales de las facturas o copias debidamente compulsadas.

3º Instancia suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde/esa del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

4º Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades subvencionadas.

5º Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria, con la descripción de otros ingresos obtenidos para esta finalidad y conforme el conjunto de los ingresos y de la subvención municipal no supera los costes de la actividad.

6º Declaración jurada acreditando que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

i) Plazo para presentar la justificación: 28-02-2026. La falta de justificación comportará el reintegro de la subvención con los consiguientes intereses de demora.

Segundo. Requerir al representante de la Associació Nou Martorell per la promoció del comerç i dels serveis para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la Concejalía de Promoción Económica, Comercio, Mercados y Turismo para aceptar la subvención con las condiciones antes señaladas, como requisito imprescindible para poder disfrutarla, y acredite cumplir las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

Tercero. Publicar la subvención otorgada en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los departamentos de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

